

Artículo 13. En atención a la evolución social y económica del país, particularmente de la región interoceánica, la Autoridad de la Región Interoceánica, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda como organismo rector del desarrollo urbano, podrá variar las categorías de ordenamiento territorial contenidas en el Plan Regional y en el Plan General, previa consulta con la Comisión de Asuntos del Canal de la Asamblea Legislativa, mediante ley que al efecto se dicte.

Artículo 14. Quedan derogados el párrafo primero del artículo 42 y el artículo 47 de la Ley 5 de 1993, así como toda disposición legal contraria a esta Ley. Quedan vigentes la Ley 9 de 1973 y el artículo 56 de la Ley 3 de 1995 que modifica, adiciona y deroga disposiciones del texto único del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa contentivo de la Ley 49 de 1984 y la Ley 7 de 1992.

Anexo I

Plan Regional

I. INTRODUCCION

El Plan Regional que se presenta en este Anexo I es la síntesis de estudios técnicos sobre este tema y contiene la normativa de ordenamiento territorial para los usos de los suelos y los recursos naturales de la Región Interoceánica.

El ordenamiento territorial para la Región Interoceánica consiste, suscintamente, en asignar a diferentes espacios y recursos uno o más usos según sus características. El ordenamiento territorial parte de los principios rectores que se señalan a continuación:

- Aprovechar en forma integral la posición geográfica de Panamá de manera que tanto este Plan Regional como el Plan General fortalezcan las actividades en marcha y promuevan nuevas oportunidades para actividades que deriven las mayores ventajas comparativas de la localización de la Región Interoceánica y del Canal de Panamá.
- Conservar a largo plazo los recursos para la operación del Canal de Panamá como eje económico de la Región Interoceánica, dando énfasis a los recursos hídricos y la prevención de deterioros ambientales que puedan afectar la operación eficiente de la vía interoceánica y su posible expansión futura.
- Aprovechar la potencialidad de los recursos naturales de la Región Interoceánica en una



REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 006

(de 25 de enero de 1996)

Por medio de la cual se autoriza traspasar a título de propiedad a la Asamblea Legislativa, un globo de terreno ubicado en la Avenida de La Amistad

LA JUNTA DIRECTIVA

en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 94 de 2 de septiembre de 1983, se asignó al Organismo Judicial y Ministerio Público el derecho de uso de un área de terreno de quince hectáreas (15 Has.), ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, que colinda con el Camino de la Amistad y el Parque Oriental, para la construcción de las instalaciones propias del Organismo Judicial y el Ministerio Público, con un plazo de dos (2) años para que iniciaran los trabajos de construcción de las instalaciones de la Ciudad Judicial, de lo contrario, el Gobierno Nacional podría disponer de esos terrenos.

Que la mencionada Resolución Ejecutiva fue modificada sucesivamente, mediante Resoluciones Ejecutivas Nº 86 de 20 de noviembre de 1985, Nº 19 de 12 de noviembre de 1987, Nº 5 de 24 de abril de 1991, y Nº 2-A de 23 de abril de 1993, para prorrogar el plazo originalmente concedido, el último de los cuales venció el pasado 7 de junio de 1995, de acuerdo a la fecha de publicación de la Resolución Ejecutiva en la Gaceta Oficial.

Que agotado el término para la elaboración de los planos y posterior construcción de las instalaciones del Organismo Judicial y el Ministerio Público, el bien que era afectado por las precitadas disposiciones legales, se reintegra a los bienes de las áreas revertidas que son administrados y custodiados por la Autoridad de la Región Interoceánica.

Que el área de terreno al que se refiere la presente resolución, forman parte de la Finca Nº 146,144, inscrita al Rollo 18598, Complementario, Documento Nº 1, de la Sección de la Propiedad de Registro Público, propiedad de la Nación, asignada a la Autoridad de la Región Interoceánica.

Que ha variado el alineamiento del Corredor Norte y se han eliminado otros proyectos colindantes con el globo de terreno, al que se ha hecho referencia, lo cual ha permitido adicionar áreas al polígono original, aumentando el área de quince hectáreas (15 Has) a veintiséis hectáreas (26 Has).

Que la Asamblea Legislativa Nacional, por intermedio de su Presidente, debido al aumento del número de Legisladores de la República y del personal de funcionamiento, con la consiguiente carencia de infraestructuras dentro del actual Palacio Justo Arosemena, ha solicitado la asignación a ese Organismo del Estado del área de terreno que había sido considerado para albergar la Ciudad Judicial.

Que el Artículo 3 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, establece que la Autoridad de la Región Interoceánica ejerce en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos, facultades que de conformidad con el numeral 6 del citado artículo, permite su adjudicación cuando sean bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran.



Que el numeral 2 del artículo 5 de la mencionada Ley, dispone que es atribución de esta Institución planificar, coordinar y decidir la ejecución de las estrategias, programas y proyectos específicos para el uso de los bienes revertidos..

Que las normas enunciadas conllevan la necesidad de procurar la conservación de los bienes revertidos, expidiendo disposiciones que permitan el aprovechamiento de los mismos mediante su ocupación, uso y mantenimiento por parte de personas particulares, empresas, asociaciones o instituciones del Estado, de manera tal que se evite su deterioro, abandono o falta de uso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asignar a la ASAMBLEA LEGISLATIVA para la construcción de la nueva sede del Organo Legislativo, una parcela de terreno de DIECISEIS HECTAREAS (16 Has.), ubicadas en la Avenida de la Amistad, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, que forma parte de la Finca Nº 146,144, inscrita al Rollo Nº 18598, Complementario, Documento Nº 1, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Partiendo del Punto No.31, cuyas coordenadas rectangulares planas UTM son: Norte, novecientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros (N 994944.00m) y Este, seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta metros, (E 659340.00m) localizado en extremo Sur de la parcela que se describe, se continua en dirección N 35º 02' 31" E y una distancia de 94.05m, hasta el Punto No.32, se continua en dirección N 37º 20' 58" E y una distancia de 47.80m hasta el Punto 33, se continua en dirección N 63º 25' 49" E y una distancia de 54.55m, hasta el Punto H, se continua en dirección N 53º 47' 53" E y distancia de 45.82m, hasta llegar al Punto I, se continua en dirección N 65º 08' 30" E y una distancia de 88.14m, hasta llegar al Punto No.11, se continua en dirección N 65º 48' 33" E, y distancia de 159.99m, hasta llegar al Punto No.12, luego continua en dirección N 57º 49' 25" E, y distancia de 47.57m, hasta llegar al Punto No.13, se continua en dirección N 55º 36' 13" E, y distancia de 17.10m, hasta llegar al Punto No.14, se continua en dirección N 48º 53' 13" Este, y distancia de 17.00m, hasta llegar al Punto No.15, se continua en dirección N 42º 45' 06" E, y distancia de 12.26, hasta llegar al Punto No.16, se continua en dirección N 38º 06' 27" E, y distancia de 2.59m, hasta llegar al Punto No.17, desde el Punto No.32 hasta el Punto No.37 colinda con el derecho de vía del Camino de la Amistad de 45.00m de ancho, se continua en dirección S 85º 55' 07" O y distancia de 19.11m hasta llegar al Punto No.18, continua en dirección S 85º 54' 35" O, y distancia de 52.99m hasta llegar al Punto No.19, continúa en dirección S 85º 50' 50" O, y distancia de 16.43m hasta el Punto No.20, continúa en dirección N 4º 07' 07" O y una distancia de 33.42m hasta llegar al Punto No.21, luego se continúa en dirección N 4º 01' 52" O y una distancia de 28.45m hasta el Punto No.22, se continúa en dirección N 4º 08' 59" O y una distancia de 176.06m hasta llegar al Punto No.23, desde el Punto No.17 al Punto No.23 colinda con la parcela asignada al Parque Chino que forma parte de la Finca: 146144, Rollo: 18598, Doc. 1 de propiedad de la Nación.



Página Nº 3

Resolución de Junta Directiva Nº 006

Del Punto No. 23 se continúa en dirección N 55º 52' 56" O, y una distancia de 248.28m hasta llegar al Punto No.100, colindando por este lado con la parcela de la Ciudad Judicial que forma parte de la Finca: 146144, Rollo: 18598, Doc. 1 de propiedad de la Nación, continúa en dirección S 11º 58' 34" O, y una distancia de 124.22m hasta llegar al Punto No. 27, luego se continúa en dirección S 18º 26' 06" O, y una distancia de 88.54m hasta alcanzar el Punto No. 28, continúa en dirección S 21º 15' 02" O y una distancia de 328.32m hasta llegar al Punto No. 29, continúa en dirección S 18º 50' 44" O, y a una distancia de 176.46m se encuentra el Punto No.30; de aquí se sigue en dirección S 16º 50' 44" O y una distancia de 176.46m se encuentra el Punto No.102, colindando desde el Punto: No.100, con el Parque Metropolitano, Finca: 146144, Rollo: 18598, Doc. 1 de propiedad de la Nación, se continúa en dirección S 75º 17' 18" E y una distancia de 18.65m, hasta el Punto No. 101 colindando con este lado con resto libre de la Finca: 146144, Rollo: 18598, Doc. 1 de propiedad de la Nación. de aquí se sigue en dirección N 35º 02' 31" Este y una distancia de 168.50m hasta llegar al Punto No.31 el cual sirvió de inicio para esta descripción.

- SEGUNDO: Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica, para que firme los documentos que sean necesarios para asignar la parcela de terreno antes descrita a la ASAMBLEA LEGISLATIVA, y para la inscripción del respectivo título en el Registro Público.
- TERCERO: La ASAMBLEA LEGISLATIVA proporcionará los planos de la nueva sede, así como los de cualquier futura excavación que se proponga realizar sobre el bien asignado, para la previa revisión y autorización de la Autoridad de la Región Interoceánica, a fin de dar cumplimiento al numeral 13 del Acta Convenida Sobre el Acuerdo para la Ejecución del Artículo III del Tratado del Canal de Panamá.
- CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

Presidente de la Junta Directiva

STANLEY MOTTA

Secretaria de Junta Directiva

TISLA MONTEZA DE DESTRO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 12 DE FEBRERO DE 1996

Nº22,973

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 33

(De 9 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A TRASPASAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN GLOBO DE TERRENO PARA QUE SE EDIFIQUEN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANO DEL ESTADO." PAG. 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 31

(De 5 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY NO. 20 DE 15 DE MAYO DE 1995 QUE CREA EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO." PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 77

(De 2 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL SE CREA LA COMISION REVISORA PARA EXAMINAR Y RECOMENDAR MODIFICACIONES A LA LEGISLACION DE LOS REGIMENES PROVINCIAL, MUNICIPAL Y DE CORREGIMIENTO" PAG. 7

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 2

(De 25 de enero de 1996)

" POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO TECNICO DE SEGUROS" PAG. 8

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO No. 539

(De 21 de diciembre de 1995)

" POR EL CUAL SE NOMBRA EL COMITE PERMANENTE PARA LA REGLAMENTACION, ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION DEL FONDO ESPECIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS" PAG. 9

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO 101-40-119

(De 28 de diciembre de 1995)

" POR MEDIO DEL CUAL, SE DEROGA EL ACUERDO 101-40-9 DE 20 DE MAYO DE 1982, Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO PARA EL MUNICIPIO DE COLON" PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 33

(De 9 de febrero de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A TRASPASAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN GLOBO DE TERRENO PARA QUE SE EDIFIQUEN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANO DEL ESTADO."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Autorízase a a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para que traspase

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

a la Asamblea Legislativa, a título gratuito, todos los derechos sobre un globo de terreno de dieciséis (16) hectáreas, ubicado en la Avenida de la Amistad, en área revertida del corregimiento de Ancón, para que se edifiquen las instalaciones de este Organó del Estado, conforme a los linderos y medidas que se detallan en el plano respectivo y de acuerdo con las constancias del Registro Público.

Artículo 2. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS R. ALVARADO A.
Presidente

ERASMO PINILLA C.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 9 DE FEBRERO DE 1996.-

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 31
(De 5 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY NO. 20 DE 15 DE MAYO DE 1995 QUE CREA EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

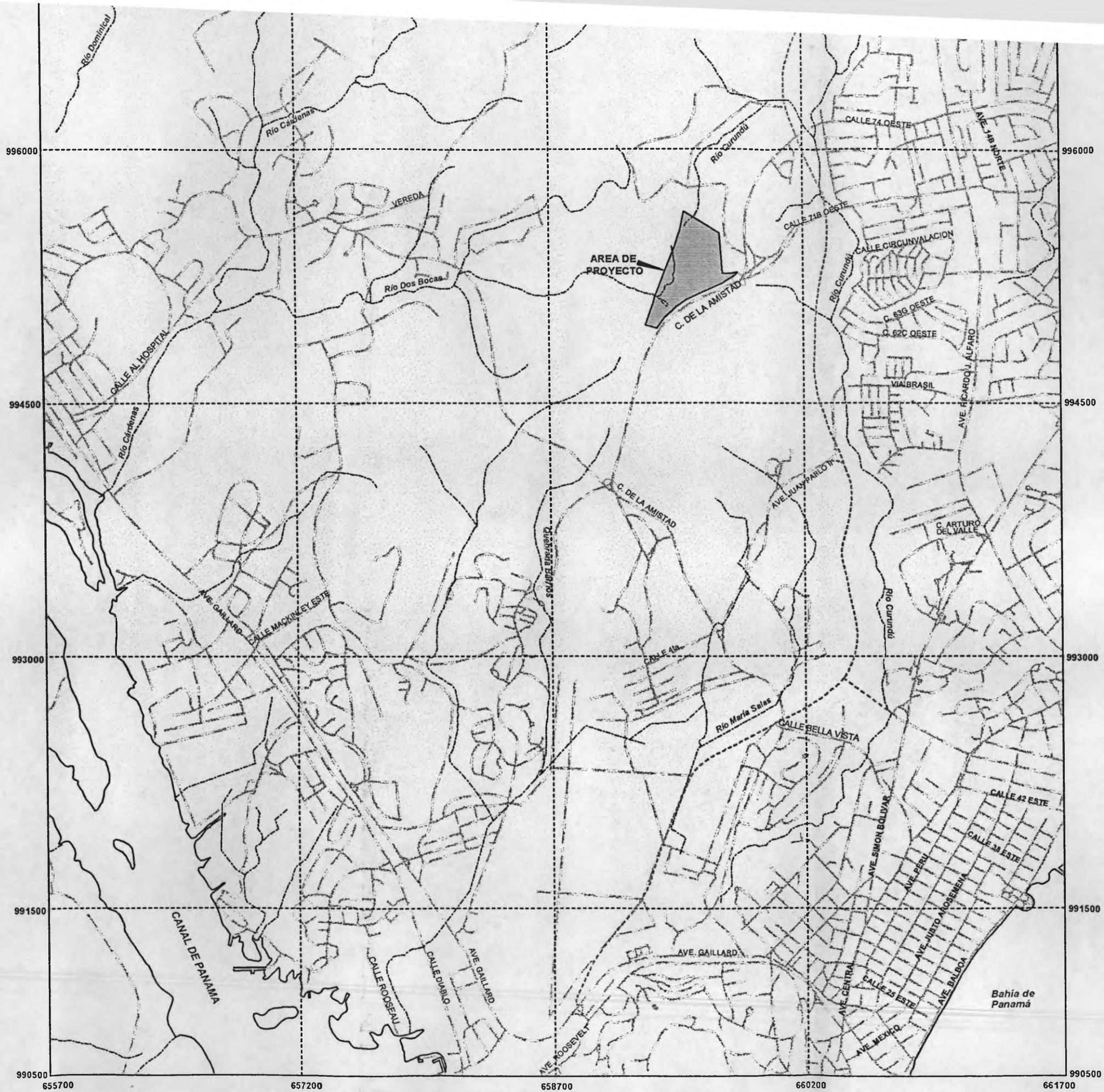
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 20 de 15 de mayo de 1995 se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo, el cual estará compuesto por los fondos provenientes de las privatizaciones de empresas públicas, así como de las ventas que realice la Autoridad de la Región Interoceánica y demás recursos que le asigna la ley.

Que el fondo que se crea deberá ser constituido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en su condición de fideicomitente, mediante

ANEXO 3

MAPAS

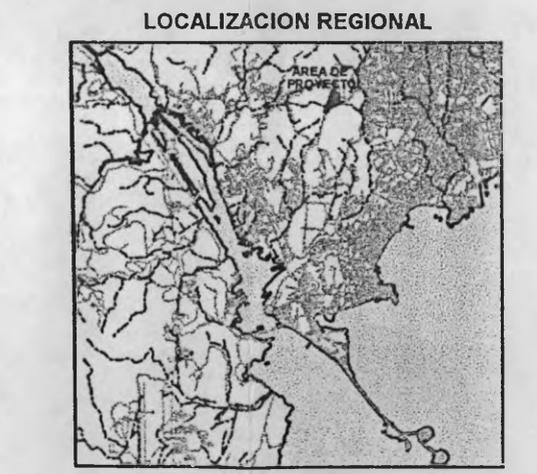
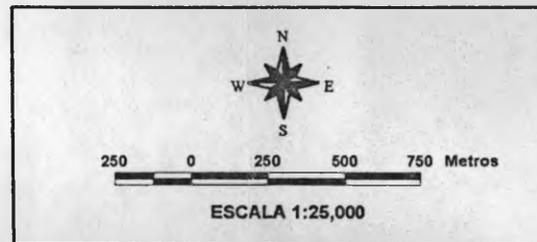


Mapa N° 3.1
Ubicación de Proyecto

LEYENDA

-  Area de Proyecto
-  Hidrografía
-  Red Vial
-  Corredor Norte

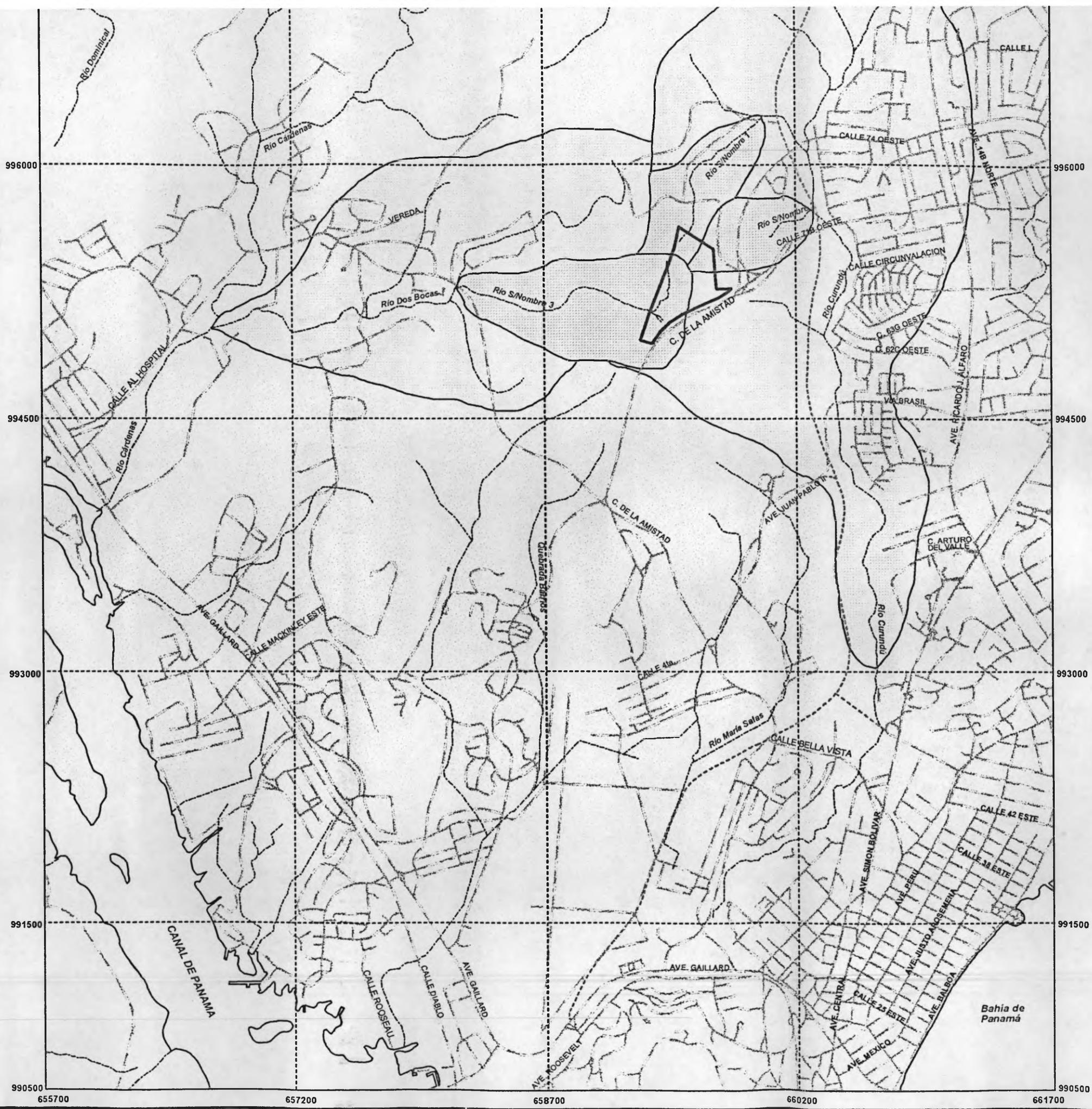
Fuente:
Ciudad de Panamá, 1:12,500
Levantamiento Topográfico 1897.




Eco Ambiente
Consultores en Ecología y Ambiente

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO
COMPLEJO DE EDIFICIOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

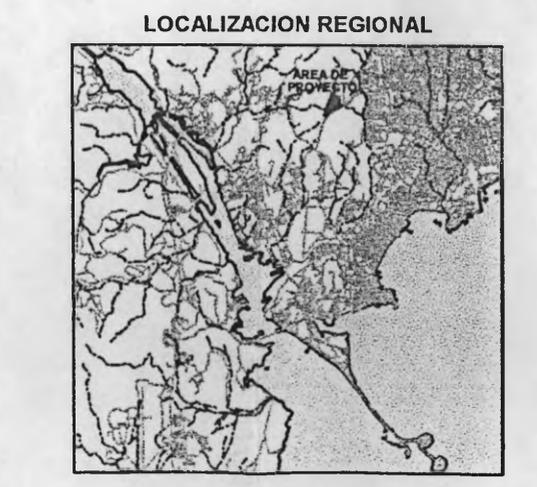
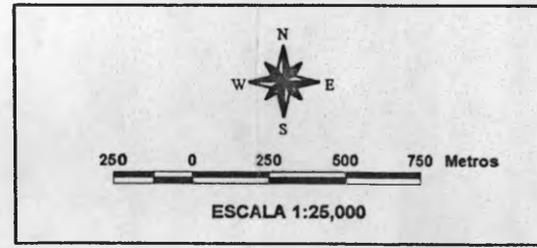
**Mapa N° 3.3
Cuencas Hidrográficas y
Drenajes**



LEYENDA

- Area de Proyecto
- Cuencas de Influencia Directa
- Cuencas de Influencia Indirecta
- Hidrografia
- Red Vial
- Corredor Norte

Fuente:
Ciudad de Panamá, 1:12,500
Levantamiento Topográfico 1997.



Eco Ambiente
Consultores en Ecología y Ambiente

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO
COMPLEJO DE EDIFICIOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Mapa N° 3.4
Isoyetas Medias Anuales**

LEYENDA

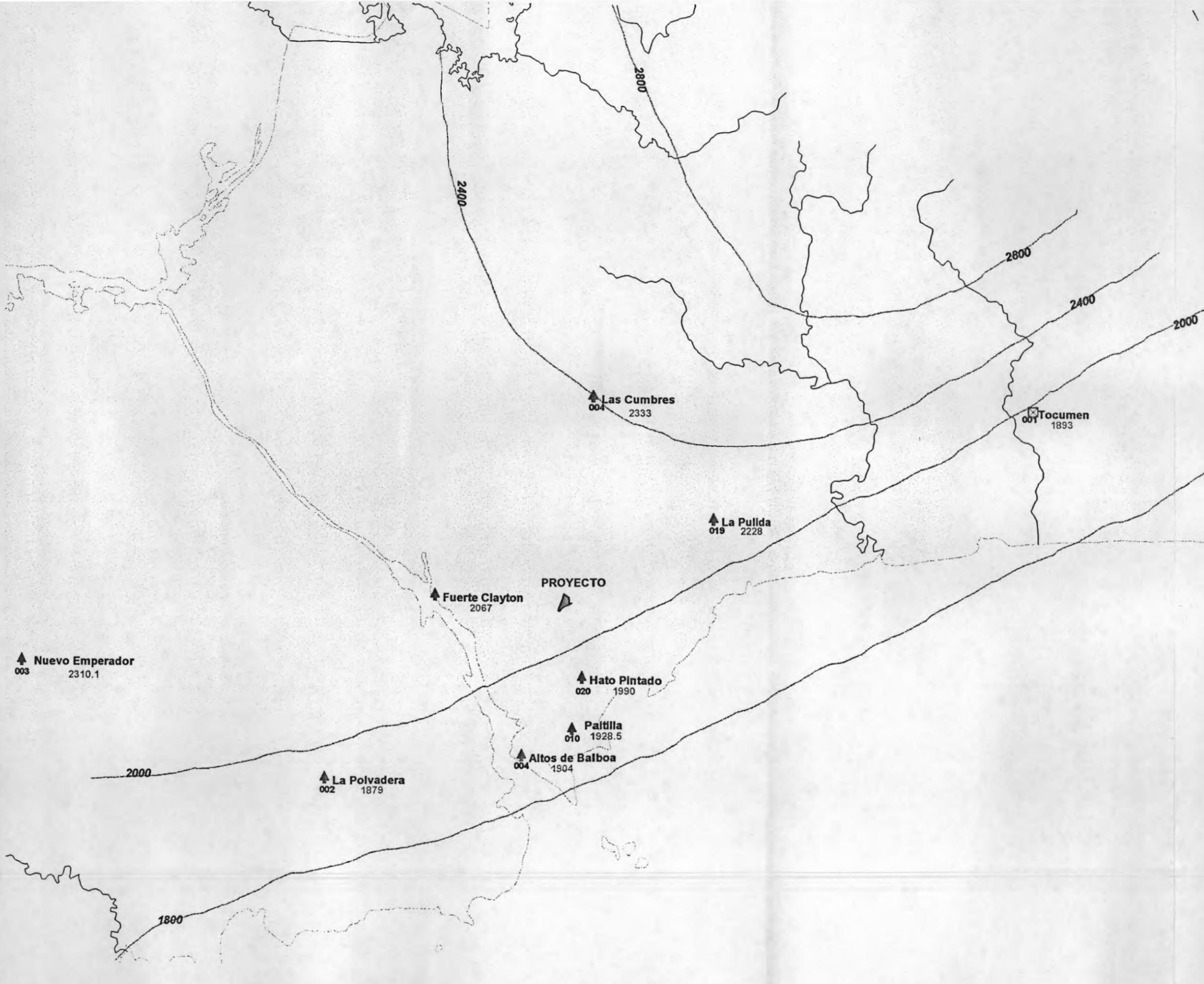
-  Area de Proyecto
-  Hidrografía
-  Líneas de Precipitación
-  Estación Pluviométrica
-  Estación Tipo A
- 000 Código de la estación
- 000 Precipitación Media Anual

Fuente:
Departamento de Hidrometeorología
IRHE



ESCALA 1:150,000

LOCALIZACION REGIONAL



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO
COMPLEJO DE EDIFICIOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Mapa N° 3.5
Estaciones de Muestreo
de Agua y Suelos**

LEYENDA

-  Area de Proyecto
-  Hidrografía
-  Red Vial
-  Corredor Norte (Aprox)
-  Puntos de muestreo de agua
-  Puntos de muestreo de suelos

Fuente:
Departamento de Hidrometeorología IRHE
Ciudad de Panamá, 1:12,500
Levantamiento Topográfico 1997.

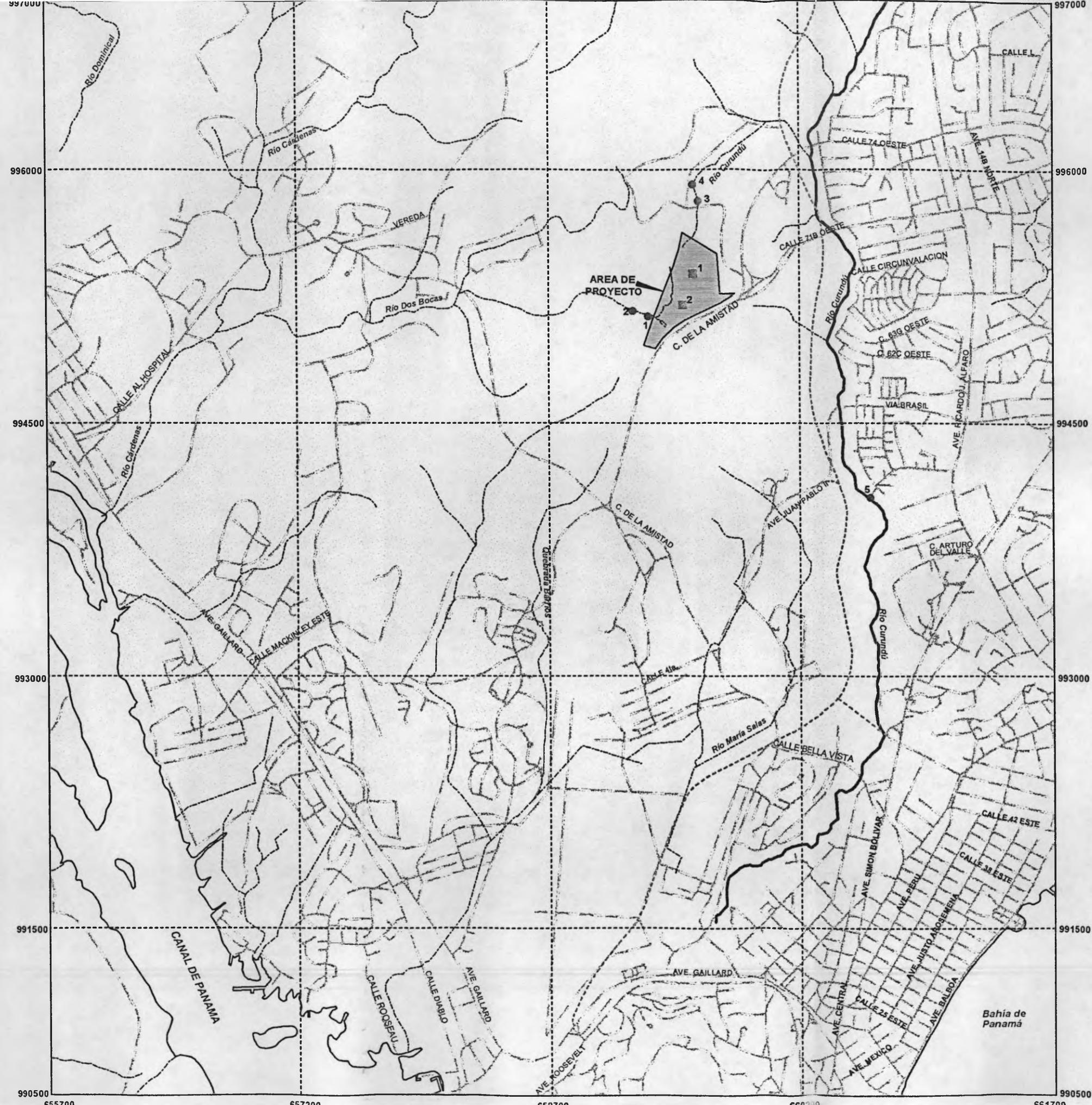


ESCALA 1:25,000

LOCALIZACION REGIONAL




Eco Ambiente
Consultores en Ecología y Ambiente



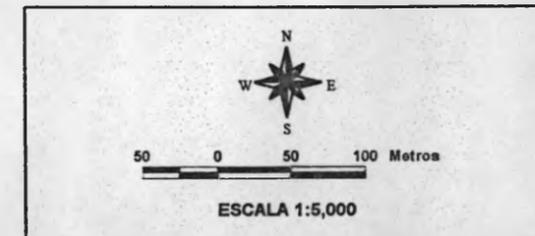
**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO
COMPLEJO DE EDIFICIOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Mapa N° 3.6
Geología**

LEYENDA

-  Area de Proyecto
-  Hidrografía
-  Red Vial
-  Andesita, intrusiva y extrusiva. Oligoceno y Mioceno inferior.
-  Basalto, intrusivo y extrusivo, Mioceno medio y superior.
-  Formación Panamá, Oligoceno inferior a superior. Principalmente aglomerado generalmente andesítico en tobas de grano fino. Incluye conglomerado depositado por corrientes.
-  Rocas volcánicas no diferenciadas, generalmente Mioceno inferior o más viejo.

Fuente:
Mapas Geológicos del Canal de Panamá
Ciudad de Panamá, 1:12,500
Levantamiento Topográfico 1997.



LOCALIZACION REGIONAL

